

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 25 MAR 2021

Proceso No. 1100140030502020011000

Téngase por REANUDADO el proceso, como quiera que y según manifestación de la parte actora, el demandado incumplió con el acuerdo de pago suscrito entre las partes.

Continuando con el trámite, téngase por surtida la notificación del demandado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, del mandamiento de pago proferido el día 2 de julio de 2020 (fl. 21).

Para tal efecto, por Secretaria contrólense el término con el que cuentan los demandados para presentar la contestación de la demanda conforme a los artículos 91 y del 442 del Código General del Proceso, contados a partir del día siguiente a la fecha que por anotación en el estado se haga de esta providencia, como quiera que no renunciaron a términos.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. a de hoy 26 MAR 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA